



COLEGIO
BICENTENARIO
MIRAMAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO BICENTENARIO MIRAMAR DE EXCELENCIA

1° Enseñanza básica a 4° Enseñanza Media

La actualización y modificaciones del presente Reglamento fueron acordadas con la participación y aprobación del Consejo Docente y Escolar.

AÑO 2026



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO BICENTENARIO MIRAMAR DE EXCELENCIA

1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza Media

INTRODUCCIÓN GENERAL

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia es un establecimiento educacional particular subvencionado ubicado en la ciudad de Arica, XV región, que imparte enseñanza en los niveles de educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media humanístico científico y técnico profesional. Además, cuenta con Programa de Integración Escolar en todos los niveles.

De acuerdo a la Ley General de Educación y a los Decretos que aprueban las normas de evaluación y promoción escolar vigentes (decreto 83/2015; decreto 67/2018), del Ministerio de Educación y conforme los Planes y Programas de estudio nacional, se dicta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2026 Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, para los niveles de 1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza Media.

Importante En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Decreto Exento N° 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción es el instrumento mediante el cual, el Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación sistemática de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto según sea la asignatura o módulo.

c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza media.

Artículo 3

COMUNICACIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Al inicio de cada semestre, los docentes deberán comunicar a los estudiantes las unidades de aprendizaje de las asignaturas o módulos, así como las formas y criterios mediante los cuales serán evaluados, utilizando un lenguaje claro y un medio de comunicación acorde al nivel y curso. Esta información deberá ser coherente con la planificación pedagógica institucional y con lo dispuesto en el Decreto N°67/2018.

Asimismo, cada docente deberá informar a los estudiantes a través de un calendario mensual la fecha, contenidos, objetivos de aprendizaje, habilidades, tipo de instrumento, duración o plazo de entrega de toda evaluación sumativa. Dicha información deberá ser registrada en el **calendario interno de evaluaciones**, con el fin de que los docentes del nivel y la Unidad Técnico-Pedagógica puedan tomar decisiones pedagógicas informadas y evitar la sobrecarga evaluativa.

El calendario de evaluaciones será informado a estudiantes y apoderados a través de los siguientes medios institucionales:

- Reuniones de apoderados, en las que los profesores jefes informarán las próximas evaluaciones.
- Aplicación web institucional “Appoderado”.
- Calendario de evaluaciones publicado en la página web del establecimiento.
- Cuaderno, bitácora o libreta de comunicación del estudiante.

Cada evaluación sumativa deberá contar con un **temario o pauta informativa**, el cual deberá estar registrado en el cuaderno, bitácora o libreta de comunicación del estudiante. No se considerarán como medios institucionales de comunicación el uso de WhatsApp u otras plataformas informales. El temario deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- Asignatura o módulo.
- Curso.
- Fecha de la evaluación.

- Objetivos de Aprendizaje u Objetivos de Aprendizaje Transversales, según corresponda.
- Contenidos a evaluar.
- Habilidades a desarrollar.
- Tipo de instrumento de evaluación.

TEMARIO EVALUACIÓN SUMATIVA			
ASIGNATURA: <i>Lenguaje y Comunicación</i> CURSO: <i>5° básico A</i> FECHA ACTUAL: <i>5 de mayo 2026</i> FECHA EVALUACIÓN: <i>19 de mayo 2026</i> DOCENTE: <i>xxxxxx xxxxxxxxxxxx</i>			
N° OA	Contenidos que deben saber	Habilidades que deben desarrollar	Tipo de instrumento con el que serán evaluados
<i>OA 6</i> <i>OA 7</i>	- <i>Emisor, receptor y propósito comunicativo de un texto.</i> - <i>Estrategias de comprensión de lectura: información explícita e implícita, inferencias.</i> - <i>Textos no literarios y sus características discursivas: cartas y relatos históricos.</i>	- <i>Leer y extraer información explícita e implícita de un texto.</i> - <i>Realizar inferencias a partir de lecturas.</i> - <i>Identificar emisor, receptor y propósitos de cartas y relatos históricos.</i>	<i>Prueba con dos textos y tres ítems de preguntas:</i> <i>I. Preguntas de información explícita (localización de información).</i> <i>II. Preguntas de información implícita (causa consecuencia, relación de información y significado de vocabulario según contexto).</i> <i>III. Identificación de emisor, receptor y propósito comunicativo de textos.</i>

Ejemplo.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes deberán cerciorarse durante el desarrollo de las clases de que todos los estudiantes comprendan qué, cómo y con qué criterios serán evaluados. La sola entrega o copia de un temario no constituye una acción suficiente de evaluación formativa. De acuerdo con el Decreto N°67/2018, la **clarificación de criterios de logro y de desempeño esperado**

forma parte de las estrategias de evaluación formativa y debe ser abordada explícitamente en el aula para favorecer el aprendizaje y la motivación de los estudiantes.

SOBRE EL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Los docentes, en coordinación con los encargados de departamento, deberán acordar la calendarización de las evaluaciones conforme a la planificación pedagógica y presentarla al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente, quien consolidará un **calendario interno institucional**, el cual será gestionado mediante un documento digital compartido.

Para efectos de organización y resguardo del bienestar socioemocional de los estudiantes, se considerarán los siguientes niveles de carga evaluativa:

Nivel de carga	Tipo de evaluación
Alta	Pruebas, proyectos largos, ensayos, investigaciones
Media	Disertaciones, trabajos grupales, presentaciones
Baja	Controles cortos, evaluaciones prácticas breves

Los criterios comunes del establecimiento para la calendarización de evaluaciones son los siguientes:

- ✓ Máximo de dos evaluaciones sumativas por día.
- ✓ De las dos evaluaciones sumativas diarias, solo una podrá ser de carga alta, con excepción de los estudiantes de 7° a IV medio que tengan evaluaciones atrasadas.
- ✓ Las evaluaciones estandarizadas de ensayos tipo Simce, DIA o PAES que tienen un calendario interno quedan al margen de estas normas.
- ✓ El o la Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica podrá solicitar la reelaboración de los calendarios de evaluación cuando no se respeten estos criterios.
- ✓ El o la Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica podrá solicitar modificaciones al calendario ante la realización de actividades institucionales.
- ✓ Los docentes deberán revisar y analizar los calendarios de evaluación en las reuniones técnicas.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCESOS DE APRENDIZAJE

Durante el semestre, los estudiantes y apoderados podrán acceder de manera online, a través de la plataforma Appoderado, a las calificaciones registradas en el libro de clases.

Al finalizar cada semestre, los padres y/o apoderados recibirán un informe de calificaciones en reunión de apoderados, el cual estará disponible en formato digital y/o impreso. Dicho informe incluirá un comentario sobre el desarrollo personal y social del estudiante.

Adicionalmente, los procesos, progresos y logros de aprendizaje serán comunicados a estudiantes y apoderados mediante:

- Entrevistas realizadas durante el año escolar.
- Envío de evaluaciones y ejemplos de trabajos.
- Actividades abiertas a la comunidad educativa, tales como reuniones, muestras artísticas, ferias científicas, exposiciones de trabajos, concursos académicos y otras instancias institucionales.

Finalmente, los integrantes de la comunidad educativa reflexionarán, comunicarán y tomarán decisiones respecto de los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes en instancias de trabajo colaborativo tales como reuniones de departamento, reuniones de nivel, equipos de aula y reuniones del equipo directivo, como parte esencial del logro de los objetivos institucionales.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente y nunca como medio de amedrentamiento, chantaje, castigo o amonestación. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación o evaluación por concepto, los aprendizajes logrados por los alumnos. Las calificaciones sumativas pueden ser obtenidas considerando el trabajo individual y/o grupal realizados en clase o, en el caso de lecturas domiciliarias, en la casa. Esta calificación se escribe en el libro de clases físico y en la aplicación Appoderado el mismo día de entregada la calificación al estudiante.

El tiempo de revisión del instrumento de evaluación no debe superar los 5 días hábiles.

A continuación, se describe un **mínimo** de calificaciones sumativas según asignatura o módulo.

1° a 6° Básico	
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero Inglés	5
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5
Ciencias Naturales	5
Educación física y Salud	5
Artes Visuales	4
Música	4
Tecnología	4
Convivencia Educativa	3
Orientación	3
Religión	3
Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales	4
7° Básico a 2° Medio	
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
Lengua y Literatura	4
Idioma Extranjero: inglés	3
Matemática	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales Biología, física, química	2
Educación física y Salud	2
Artes Visuales	2
Música	2
Tecnología	2
Convivencia Educativa	2
Orientación	2
Religión	2

3° y 4° Medio Humanístico Científico		3° y 4° Medio Técnico Profesional	
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS	ASIGNATURA/MÓDULO	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
Lengua y Literatura	4	Lengua y Literatura	2
Filosofía	2	Filosofía	2
Idioma Extranjero: inglés	2	Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4	Matemática	2
Educación Ciudadana	2	Educación Ciudadana	2
Ciencia para la ciudadanía	2	Ciencia para la ciudadanía	2
Asignaturas del Plan diferenciado HC	2	Módulos de especialidad según número de horas	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
		7	4
		6	4
		5	3
		4	3
		3	2

		2	2
Plan de Formación general	2	Plan de Formación general	2
Convivencia Educativa	2	Convivencia Educativa	2
Orientación	2	Orientación	2

Los **instrumentos de evaluación** pueden incluir pruebas, ensayos, experimentos prácticos, proyectos, tareas, disertaciones, entre otros. Existen reuniones semanales (los días lunes) establecidas entre los distintos grupos de trabajo para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y **fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza**, de conformidad con lo dispuesto 6° (función del docente), 69 (horarios del docente) y 80 (jornada del docente) del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. Es decir, los **docentes podrán diseñar colaborativamente las evaluaciones centrales de las unidades o módulos a partir de OA que potencien la integración de aprendizajes, ya sea al interior de una asignatura o entre diferentes asignaturas** (*Orientaciones en el marco del decreto 67, 2022*).

Las evaluaciones formato prueba escrita con alternativas, preguntas de desarrollo de redacción o tipo Simce-PAES deben considerar fila A-B.

SOBRE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA CLASE A CLASE

En todos los niveles educativos del Colegio, se potencia la evaluación formativa a través de distintas estrategias, tales como:

- ✓ Compartir los objetivos de aprendizaje, indicadores de logro y expectativas de desempeño con los alumnos
- ✓ Explicitar el camino hacia el logro de los objetivos de las experiencias de aprendizaje.
- ✓ Diseñar actividades y discusiones que generen evidencia de aprendizaje.
- ✓ Proporcionar retroalimentación que impulse el aprendizaje.

Los docentes deben guiarse a través de las siguientes orientaciones de evaluación formativa en el aula presente en el siguiente enlace:

https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89343_archivo_01.pdf

SOBRE LA EVALUACIÓN FORMATIVA ANTES DE PRUEBAS O TRABAJOS SUMATIVOS

Antes de una evaluación sumativa es fundamental que los docentes realicen una evaluación formativa para poder medir el nivel de logro del o los objetivos de aprendizaje que serán evaluados de manera sumativa. **No se trata de realizar una evaluación igual a la prueba**, sino que diseñar actividades como tickets de salida, cuestionarios, preguntas con respuesta oral, ensayos de piezas musicales, artísticas o de exposición oral o revisión de rúbricas, entre otros, para anticipar y preparar a los estudiantes y para que el docente sepa en qué porcentaje de estudiantes se logró el logro del objetivo de aprendizaje.

SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN, CALIDAD Y FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

En todos los niveles del Colegio Miramar, la retroalimentación es continua para los alumnos en clases, mediante comentarios del profesor tanto oral como escrito, revisiones, cierre de clases, revisión de actividades y/o tareas, entre otros, lo que significa que **en todas las clases deben realizar actividades prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje**. Las actividades prácticas siempre deben estar vinculadas a una habilidad comunicativa sin importar la asignatura, módulo o curso (estrategia LEC: lectura, escritura o comunicar oralmente, <https://www.curriculumnacional.cl/sites/default/files/adjuntos/recursos/2024-12/Pr%C3%A1cticas%20esenciales%20para%20el%20aula%20-%20LEC%20para%20aprender.pdf>).

En el caso de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, el tiempo dedicado a la retroalimentación debe ser inmediata y quedar explicitada en la planificación de las asignaturas y/o el leccionario.

Está comprobado a través de diversas investigaciones en educación que mientras más inmediata es la retroalimentación, más efectivo es su impacto en la mejora y adquisición de aprendizajes, por lo cual, si el docente está evaluando formativamente, se deben planificar actividades precisas que permitan ir retroalimentando de manera inmediata y no signifiquen un desgaste para los profesionales.

- ✓ En el caso de evaluaciones sumativas, los docentes tienen como máximo 5 días hábiles para entregar las calificaciones a los estudiantes y retroalimentar el mismo día de entregada la evaluación. Se entiende que retroalimentar evaluaciones sumativas consiste en comunicar alternativas correctas y sus justificaciones, revisión de textos, cálculos o trabajos entre otros, según el indicador de logro.
- ✓ Las calificaciones de los estudiantes deberán ser comunicadas de manera individual y confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a viva voz, ser entregadas las evaluaciones calificadas por otros estudiantes del curso y/o nivel o en espacios públicos del aula, con el fin de resguardar la dignidad, privacidad y bienestar socioemocional de los estudiantes.
- ✓ Las calificaciones deberán ser informadas y entregadas a los estudiantes de manera formal en el instrumento de evaluación correspondiente —prueba, rúbrica, lista de cotejo u otro-

debidamente revisado y retroalimentado, con el propósito de favorecer la comprensión del resultado y del proceso de aprendizaje.

- ✓ Toda calificación asignada a los estudiantes deberá contar con un sustento técnico-pedagógico explícito, basado en criterios e indicadores previamente definidos y comunicados, así como en evidencias de aprendizaje recogidas mediante instrumentos de evaluación pertinentes. Queda prohibida la asignación de calificaciones fundadas únicamente en apreciaciones subjetivas o juicios personales del docente.
- ✓ La calificación deberá ser registrada en el libro de clases y Appoderado el mismo día en que el instrumento de evaluación sea entregado al estudiante con la calificación correspondiente, asegurando la coherencia entre el registro oficial y la información proporcionada al estudiante.
- ✓ Todo proceso evaluativo debe ser realizado por los profesionales de la educación con claridad, responsabilidad y rigurosidad técnica, resguardando la calidad del proceso evaluativo y disminuyendo los márgenes de error en el registro y comunicación de las calificaciones.

CASOS DE INASISTENCIAS A EVALUACIONES CON O SIN JUSTIFICACIÓN

El establecimiento garantizará el derecho de todos y todas las estudiantes a ser evaluados y evaluadas de manera justa y pertinente. En caso de inasistencia a una evaluación sumativa, ya sea justificada o injustificada, se asegurará la aplicación de una evaluación recuperativa, resguardando en todo momento los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y la validez del proceso evaluativo, conforme a lo establecido en el Decreto N°67/2018.

Se considerará inasistencia justificada aquella respaldada por motivos fundados tales como enfermedad, situaciones familiares relevantes, participación en actividades institucionales, actividades deportivas regionales y nacionales u otras debidamente acreditadas. La inasistencia injustificada corresponderá a aquella que no cuente con respaldo formal dentro de los plazos establecidos.

PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA

Según lo indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente se cita lo siguiente:

“Se debe justificar personalmente en la secretaría, el mismo día de su reingreso a clases, la inasistencia de su hijo(a), pupilo(a) y si es de más 2 días de inasistencia en Inspectoría General”.

El docente responsable registrará la inasistencia y coordinará la evaluación recuperativa con el estudiante, informando oportunamente la fecha, modalidad y condiciones de aplicación.

EVALUACIÓN RECUPERATIVA

La evaluación recuperativa podrá consistir en el mismo instrumento, una adecuación del instrumento original o una evaluación equivalente, pudiendo variar su formato (prueba escrita, evaluación oral, trabajo práctico, proyecto u otro), con el fin de:

- ✓ Resguardar los aprendizajes esperados.
- ✓ Asegurar la validez del proceso evaluativo.
- ✓ Prevenir situaciones de copia o plagio.

En el caso de ser el mismo instrumento de evaluación debe ser una fila “C” con el fin de resguardar la validez del instrumento y prevenir la eventual filtración de preguntas ya aplicadas.

- ✓ El plazo máximo para rendir la evaluación recuperativa debe ser antes de la próxima evaluación de la asignatura.

Criterios de calificación

- ✓ La evaluación recuperativa será calificada conforme a los mismos objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación definidos para la evaluación original.
- ✓ La exigencia académica será equivalente y no punitiva, sin aplicar criterios de castigo o desmedro por la inasistencia (decreto 67/2018).

En **ningún caso** la inasistencia a una evaluación sumativa podrá derivar en la asignación automática de calificación mínima, la eliminación de la evaluación del proceso formativo o la

aplicación de castigos pedagógicos que afecten el derecho del o la estudiante a una evaluación válida y justa.

Este apartado se aplicará bajo los principios de equidad, flexibilidad, transparencia y enfoque formativo, promoviendo la mejora continua de los aprendizajes y el bienestar de los y las estudiantes.

CASOS DE COPIA O PLAGIO

Se entenderá por copia toda acción indebida realizada por un o una estudiante durante el desarrollo de una evaluación, que implique la utilización de respuestas, información o material no autorizado, ya sea propio o de terceros, así como la comunicación entre estudiantes o el permitir que otro copie sus respuestas, afectando la validez y autenticidad del proceso evaluativo.

Se entenderá por plagio la presentación total o parcial de ideas, textos, trabajos, producciones o creaciones ajenas como propias, sin la debida referencia a su autoría o fuente, ya sea obtenidas desde libros, medios digitales, trabajos o pruebas de otros estudiantes, producciones de años anteriores o herramientas tecnológicas, incluyendo inteligencia artificial, cuando no se indique expresamente su uso.

Antes de toda evaluación escrita el docente debe cerciorarse de ordenar y modificar a los estudiantes de asiento según su conocimiento del curso para disminuir la posibilidad de copia o plagio.

Al término de toda evaluación los docentes deben contar la cantidad de instrumentos evaluativos y estudiantes para evitar que estas queden en las mesas o sillas.

En ningún caso los docentes se deben dedicar a actividades administrativas mientras toman una evaluación, al contrario, deben permanecer activos y disponibles ante dudas, consultas o situaciones que ameriten su atención.

En caso de detectarse copia o plagio durante la evaluación, el docente debe cambiar al estudiante de puesto para que realice el instrumento sin distracciones.

En caso de reiteración de la conducta durante el mismo proceso evaluativo o cuando la falta de autenticidad sea evidente, el estudiante deberá rendir una nueva instancia evaluativa individual, que podrá contemplar un formato distinto (oral, escrito, práctico u otro pertinente), con el fin de resguardar la obtención de evidencia válida sobre los aprendizajes esperados. Esta nueva instancia

se aplicará en un plazo y condiciones definidas por el docente durante la misma clase o a la siguiente según horario.

La calificación deberá reflejar exclusivamente el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados, no pudiendo utilizarse como mecanismo de sanción disciplinaria. Las eventuales medidas formativas o disciplinarias derivadas de la conducta se registrarán por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En todo momento, las actuaciones deberán resguardar el debido proceso, el principio de evaluación justa y el carácter formativo de la evaluación, conforme a la normativa vigente.

En caso de que el docente detecte copia o plagio durante la revisión del instrumento, el establecimiento adoptará un enfoque formativo, orientado a resguardar el aprendizaje del o la estudiante. Para ello, se procederá a:

1. Informar al estudiante y al apoderado o apoderada sobre la situación detectada y registrar la anotación en la hoja de vida del estudiante.
2. Realizar una instancia de reflexión y retroalimentación pedagógica a estudiante y apoderado.
3. Anular la evaluación en cuestión, garantizando una nueva instancia evaluativa, la cual podrá variar en su formato, manteniendo los mismos objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación previamente establecidos.
4. No se sanciona con nota mínima automáticamente.

Artículo 5

De acuerdo con el artículo 5° del decreto 67/2018 los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna** asignatura debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos.

El docente de asignatura o jefatura tiene la obligación de derivar a través de la ficha institucional enviada por correo electrónico a los estudiantes que presenten desnivelación en lenguaje o matemáticas para ser derivados a reforzamiento escolar o alfabetización en caso de no ser parte del proyecto de integración escolar.

SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Bicentenario Miramar implementa diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación.

Se evaluará diferenciadamente también a los estudiantes que acrediten tener necesidades de aprendizaje o problemas de salud, venir con escasas conductas o habilidades de entrada o provenir de algún establecimiento en donde alguna asignatura no fue impartida, considerando el tipo de actividades de aprendizaje que esté en condiciones de realizar.

Los estudiantes que requieren evaluación diferenciada o adecuaciones curriculares deberán acreditarlo ante el equipo PIE presentando un certificado del o los especialistas que correspondan, en un plazo no mayor a siete días de emitidos los documentos.

En concordancia con lo establecido en el Decreto N°67 de Evaluación y el Decreto N°83 sobre diversificación de la enseñanza, el establecimiento promoverá la diversificación de las estrategias de enseñanza y evaluación, considerando la diversidad de características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Para ello, se podrán utilizar distintos instrumentos evaluativos, tales como trabajos individuales o grupales, proyectos, pruebas escritas, preguntas de desarrollo, ensayos, exposiciones orales u otras estrategias que permitan evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Asimismo, los docentes podrán diversificar actividades y metodologías, proponiendo distintas formas de abordar un mismo objetivo de aprendizaje, así como organizar agrupamientos flexibles de estudiantes según sus necesidades y niveles de desempeño.

Cuando sea necesario, se podrán implementar adecuaciones curriculares, entendidas como ajustes a los elementos del currículum para favorecer la participación, permanencia y progreso de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Estas podrán ser adecuaciones de acceso, destinadas a eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, o adecuaciones de objetivos de aprendizaje, de carácter excepcional, aplicables principalmente a estudiantes con discapacidad u otras condiciones que dificulten el acceso al currículum regular, conforme a lo establecido en el Decreto N°83.

EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS

Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas de carácter pedagógico, de salud u otras situaciones calificadas, el establecimiento podrá eximir a un estudiante de una evaluación específica que conlleve calificación, sin que ello implique la eximición de la asignatura o módulo.

Dicha eximición deberá ser solicitada por el padre, madre o apoderado y evaluada por el o la Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica del nivel correspondiente, en conjunto con el docente de la asignatura, quedando debidamente registrada.

En estos casos, el establecimiento garantizará la aplicación de una evaluación alternativa o equivalente, o bien definirá el procedimiento evaluativo que permita obtener evidencia válida y fidedigna del aprendizaje, resguardando los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación previamente establecidos.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6

El Colegio Bicentenario Miramar certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Se registran las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio en el libro de clase físico y en la aplicación de Appoderado.

Artículo 7

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las asignaturas de Religión Y Orientación se expresarán en conceptos y no incidirán directamente en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

MB (Muy Bueno):	Indica un alto logro de los aprendizajes, generalmente situado entre el 90% y 100% de los objetivos, o notas numéricas entre 6,0 y 7,0.
B (Bueno)	Representa un logro destacado, comúnmente entre el 75% y 89% de aprendizaje, o notas de 5,0 a 5,9.
S (Suficiente)	Nivel mínimo de aprobación (60% a 74% de aprendizaje, o notas 4,0 a 4,9), indicando que se cumple con lo requerido.
I (Insuficiente)	Indica que los aprendizajes no se han logrado satisfactoriamente (0 a 59%, o notas 2,0 a 3,9).

Solo en el caso del electivo de Religión de 3° y 4° medio, el promedio de cada semestre debe ir como nota a la asignatura de Filosofía.

Artículo 8

- ✓ El período escolar del Colegio Bicentenario Miramar es semestral, o sea, el año escolar se conforma de dos semestres separados por un receso de invierno y de ambos en conjunto se obtiene el promedio final de año de cada estudiante.
- ✓ La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, correspondiente al 60% del logro de los objetivos de aprendizajes.
- ✓ Las evaluaciones sumativas deben tener un 60% de exigencia.
- ✓ En el caso de que una evaluación registre un porcentaje igual o superior al 30 % de calificaciones insuficientes, el o la docente tendrá la obligación de informar de manera inmediata a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). Dicha situación deberá ser analizada conjuntamente con UTP, a fin de determinar las causas de los resultados y establecer las medidas pedagógicas correctivas que correspondan.
- ✓ La fracción decimal de los promedios de asignatura y total semestral no se aproxima.
- ✓ Los promedios de ambos semestres finales se aproximan al entero superior, por ejemplo, 5,55 equivale a 5,6. (Decreto 67/2018, Artículo 18° sobre aproximación de promedios).

Artículo 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura/módulo, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el/la Jefe de UTP de la sección respectiva y el Director, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Los docentes del Colegio Bicentenario Miramar planifican anualmente siguiendo los lineamientos del decreto 67 y 85, siendo la planificación de las evaluaciones (inversa, *backward desing*) la que guía los procesos de enseñanza y aprendizaje junto con el diseño universal de aprendizajes.

A partir de la planificación anual emerge la planificación de las secuencias didácticas de cada clase que es función de cada docente diseñarlas durante sus horas no lectivas.

Las planificaciones anuales se entregan a más tardar 15 días corridos de iniciado el año escolar de los estudiantes (ley 20.258 art. 7 letra h).

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellos días establecidos en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente organizado y/o coordinado por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Los alumnos que no asistan a clases para participar en eventos o actividades no organizados y/o coordinados por el colegio serán registrados como ausentes al Colegio durante esos días, incluso en los casos en que la ausencia haya sido comunicada y justificada con anticipación. La justificación de una ausencia y cualquier respuesta correspondiente del Colegio acusando recibo no significa estar presente.

El director, en conjunto con el jefe de UTP y el Inspector general del nivel que corresponda, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando exista la justificación o certificado médico correspondiente con respecto a la ausencia del estudiante.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Bicentenario Miramar, a través del director y el Equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. De **manera fundada**, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe de UTP respectivo, en colaboración con el profesor jefe u otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individual de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12

El Colegio Bicentenario Miramar, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas por escrito al padre, madre o apoderado, quedando constancia de los acuerdos y compromisos de ambas partes.

El procedimiento de análisis de cada caso particular, la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de cada alumno, son discutidas y consensuadas en un comité, generalmente integrado por el director, jefe de UTP, Inspector general, Orientador/a, encargado de Convivencia Educativa, el equipo de apoyo psicosocial, equipo PIE y profesor jefe.

Artículo 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

Los certificados anuales de estudios digitales generados por el MINEDUC pueden ser descargados desde el inicio de cada año escolar en la página web del portal de certificados en línea MINEDUC: <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

Ingreso Tardío a clases: Los alumnos que ingresen a clases cuando ya se ha iniciado el año escolar deberán acordar un plan de trabajo con el jefe de UTP del nivel que corresponda.

El Jefe de UTP del nivel es el encargado de ingresar las notas en la aplicación Appoderado y en el libro de clases.

Finalización anticipada del año escolar: El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional que puede obedecer a situaciones de salud o traslado de familia al extranjero.

Para convenir la finalización anticipada del año escolar de un alumno se debe cumplir lo siguiente:

1. Tener realizado al menos un semestre completo, cumpliendo con el registro de notas y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. El apoderado debe solicitar el cierre anticipado al jefe de UTP del nivel respectivo. En caso médico, dicha solicitud debe contemplar certificado original de los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.

Otras situaciones especiales: Los casos especiales de alumnos regulares como ausencias a clases por períodos prolongados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, y las artes; becas u otras deberán ser presentadas por los apoderados ante el Jefe de UTP del nivel que corresponda para el análisis y la definición de un plan de apoyo acotado en el tiempo y a la situación especial atendida. La solicitud será estudiada por el/la UTP y el/la Inspector/a General del nivel que corresponda quienes decidirán en conjunto la situación final sobre la base de lo informado por los apoderados, profesor jefe, jefe de nivel, jefes de departamento, y equipo de apoyo.

Artículo 14

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el/la Jefe de UTP y los encargados de departamentos, considerando mecanismos que garanticen la participación del Equipo directivo y de gestión y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo presentará la propuesta de Reglamento de Evaluación al Consejo Escolar sobre la base de las disposiciones del decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 17

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será comunicado, al inicio de cada año escolar, a todos los estudiantes, padres y apoderados a través del sitio oficial del colegio www.colegiomiramar.cl. Además, es posible revisar este documento en la Ficha del Establecimiento en el sitio <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada>. También es enviado a la Deprov y es cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE).

En caso de fuerza mayor, y que se deban realizar modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento durante el año, éstas serán informadas oportunamente a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del Colegio y la aplicación Appoderado.

Artículo 18

El presente Reglamento contiene los siguientes requisitos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 67/2018

- a) *El período escolar adoptado por el Colegio; descrito en el artículo 8.*
- b) *Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; descrito en el artículo 3.*
- c) *Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos; descrito en artículo 3 y 17.*
- d) *Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos; descrito en artículo 4.*
- e) *Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; descrito en artículo 4.*
- f) *Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; descrito en artículo 4.*
- g) *Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos; descrito en artículo 5.*
- h) *Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas. En caso de que la calificación final de la corresponda a un promedio*

ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%; descrito en artículo 8 y 9.

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas; descrito en artículo 5.

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas; descrito en el artículo 6.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos; descrito en artículo 10.

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros descrito en artículo 13.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados; descrito en artículo 4.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos; descrito en artículo 4.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 11 y 12.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, éstas se encuentran reguladas en el Reglamento Interno; descrito en artículo 4.

Artículo 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer **ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa**, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Artículo 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

OTRAS CONSIDERACIONES

SOBRE EL PROCESO DE ELECTIVIDAD

El proceso de electividad corresponde a la selección de asignaturas electivas contempladas dentro del plan de estudios del establecimiento, las cuales forman parte del plan común y de las áreas de profundización, tales como profundización didáctica y las asignaturas del área artística (Artes Visuales o Música).

En el caso de los estudiantes de 8° año de Enseñanza Básica, deberán seleccionar la asignatura artística que cursarán en 1° año de Enseñanza Media, pudiendo optar entre Artes Visuales o Música.

Este proceso se desarrollará durante el año lectivo anterior al que se hará efectiva la elección y estará a cargo del Departamento de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). Para ello, se aplicarán instrumentos de consulta o encuestas a los estudiantes, con el objetivo de que puedan realizar una elección informada de acuerdo con sus intereses, habilidades y proyecciones formativas.

Durante el mes de marzo del año lectivo correspondiente, los estudiantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para ratificar o solicitar cambio de la asignatura electiva seleccionada. Una vez finalizado este plazo, cualquier solicitud de cambio deberá estar debidamente justificada mediante certificación médica o informe emitido por un profesional competente, y será evaluada y autorizada exclusivamente por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

Respecto del proceso de electividad para 3° y 4° año de Enseñanza Media, los estudiantes deberán seleccionar las asignaturas de profundización correspondientes a su trayectoria formativa. Este proceso se realizará al finalizar 2° año de Enseñanza Media, y será coordinado por el Departamento de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica, quienes desarrollarán instancias de información, orientación vocacional y consulta a los estudiantes, con el fin de favorecer una elección informada.

Al igual que en los otros procesos de electividad, durante el mes de marzo del año en que se implementen las asignaturas seleccionadas, los estudiantes contarán con un plazo de 15 días hábiles para ratificar o solicitar cambio de electivo. Posterior a este plazo, cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y será evaluada y autorizada exclusivamente por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

SOBRE EL ENVIO DE MATERIAL PARA MULTICOPIADO

Con el fin de organizar adecuadamente el proceso de reproducción de material pedagógico, todo documento que requiera ser fotocopiado deberá ser enviado previamente a la coordinadora de curso o a la encargada del departamento correspondiente para su revisión. Una vez validado, dicho material deberá ser remitido al correo institucional **utpbasicaymedia@colegiomiramar.cl** con un plazo mínimo de **tres días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera su utilización. El cumplimiento de este procedimiento permitirá asegurar la disponibilidad oportuna del material y una adecuada gestión de los recursos del establecimiento.

SOBRE EL USO PEDAGÓGICO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

Todo profesor que diseñe experiencias de aprendizaje que requieran el uso de celulares, tablets o notebooks personales de los alumnos debe informar a UTP a través de un correo electrónico con tres días de anticipación, señalando **asignatura, curso, OA, fecha de la clase y cómo el dispositivo apoya a los estudiantes en el logro del objetivo de aprendizaje.**

SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se cita del RICE (página 131)

Artículo 50°. De las salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas de los estudiantes deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- Contar con la aprobación de la UTP, para lo que el/la docente deberá presentar, por escrito, el programa de salida con 10 días hábiles de anticipación, considerando objetivo, actividad a realizar, lugar, día, hora, hoja de ruta, listado de estudiantes y acompañantes.
- Las salidas tendrán una duración de horas o jornada completa de Lunes a Viernes.
- Disponer de la autorización del director, después de ser aprobada la actividad por la UTP para informar al MINEDUC y Superintendencia de Educación cinco días antes de la salida.
- Los estudiantes serán autorizados por los padres y apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para las actividades escolares y extraescolares fuera del colegio.
- El profesor(a) debe informar al curso, día y hora de la salida la que quedará registrada junto a la hoja de ruta en el archivador de Inspectoría General.
- Disponer del uso del transporte escolar del establecimiento, para el día y hora programado, lo que deberá gestionar Inspectoría General del nivel.
- Disponer de materiales educativos para los estudiantes que no sean autorizados por sus padres o apoderados, para salir del establecimiento en la visita programada y que deban permanecer en el colegio.
- Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el colegio y en el momento de la salida deben quedar en Inspectoría General.
- Todos los estudiantes deben salir con su uniforme completo, con su identificación personal y estarán sujetos a lo establecido en el RICE.

Los adultos responsables que acompañen la salida pedagógica serán el docente encargado(a), un funcionario(a) Pie y la técnico en párvulo, según corresponda el nivel, los que tendrán sus credenciales de identificación visible y tendrán la función de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, facilitar el aprendizaje y promover una experiencia enriquecedora.

- Seguridad y supervisión: manteniendo el conteo de los estudiantes.

- Aplicación de normas: Recordar y hacer cumplir las normas.

- Atención a emergencias: Atender cualquier situación que pueda surgir, pequeños accidentes, malestares y llevar un botiquín de primeros auxilios.

- Información y Comunicación: Mantenerse en contacto con la secretaría del Colegio en caso de ser necesario.

- Los estudiantes no podrán llevar y utilizar celular o cualquier otro aparato tecnológico.

SOBRE LAS CARPETAS PEDAGÓGICAS

Cuando un estudiante se encuentre imposibilitado de asistir regularmente al establecimiento por periodos prolongados, debido a licencias médicas debidamente acreditadas o por encontrarse atendido en aulas hospitalarias, el establecimiento dispondrá de carpetas pedagógicas con el fin de resguardar la continuidad de su proceso educativo. Estas carpetas contendrán actividades, guías, recursos y orientaciones pedagógicas alineadas con los objetivos de aprendizaje priorizados, permitiendo que el estudiante pueda avanzar en su proceso formativo durante el período de ausencia. La elaboración y seguimiento de dichas carpetas será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en conjunto con los docentes de las asignaturas correspondientes. Asimismo, se establecerán mecanismos de acompañamiento, retroalimentación y evaluación acordes a la situación del estudiante, procurando resguardar la equidad y la continuidad de sus aprendizajes, en coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile y la normativa vigente del Decreto 67 de Evaluación.

SOBRE LA ENSEÑANZA EN CONTEXTO DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia que impliquen la suspensión parcial o total de las clases presenciales —tales como catástrofes naturales, emergencias sanitarias u otras contingencias que afecten el normal funcionamiento del establecimiento— el colegio podrá implementar estrategias de continuidad del proceso educativo, tales como clases remotas, entrega de guías de aprendizaje, plataformas digitales u otros medios pedagógicos disponibles. En estos casos, el equipo directivo y la Unidad Técnico Pedagógica establecerán las orientaciones para el desarrollo de las actividades pedagógicas, los mecanismos de seguimiento y las formas de evaluación, procurando resguardar la equidad en el acceso, la cobertura curricular y el bienestar socioemocional de los estudiantes.